



Convenio Ejecutivo Regional

N° 026-2022-GR. APURÍMAC/GR.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; EN EL (LA) IE CCOCHA-HAQUIRA EN LA LOCALIDAD CCOCHA, DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC"

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 108, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional, **Baltazar Lantarón Núñez**, identificado con DNI N° 31010565, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA**, con RUC N° 20189921595, con domicilio legal en el PZA. ARMAS S/N – Distrito de Haquira, Provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, debidamente representada por su Alcalde **Ing. GONZALO PAZ VELASQUEZ COLLQUE**, identificado con DNI N° 80221728-1, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales que desarrollo.

1.2 LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito.

1.3 Queda establecido de forma expresa que, para efectos del presente Convenio, cualquier mención a **LAS PARTES** será entendida hecha a **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Conforme se halla contemplado por el literal l), numeral 16.1, artículo 16° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que autoriza la realización de transferencias entre entidades, para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.

Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 040-2022-GR.APURIMAC/CR de fecha 26 de agosto de 2022, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, aprueba la transferencia financiera hasta por la suma de **S/. 344,926.00** (Trescientos cuarenta y cuatro Mil Novecientos Veintiséis con 00/100 soles), para el cofinanciamiento del PIP **"CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; EN EL (LA) IE CCOCHA-HAQUIRA EN LA LOCALIDAD CCOCHA, DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, registrado con CUI N° 2526937,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA
 Ing. Gonzalo Paz Velasquez Collque
 ALCALDE
 DNI: 80221728





CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que se realiza la transferencia financiera por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** en favor de **LA MUNICIPALIDAD**, hasta por la suma de **S/. 344,926.00** (Trescientos cuarenta y cuatro Mil Novecientos Veintiséis con 00/100 soles), para el cofinanciamiento del PIP "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; EN EL (LA) IE CCOCHA- HAQUIRA EN LA LOCALIDAD CCOCHA, DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", registrado con CUI N° 2526937, en adelante **EL PROYECTO**; en virtud de lo previsto por el literal I), numeral 16.1, artículo 16° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para cumplir con el objeto del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

4.1 EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a:

- a) Hacer efectiva la transferencia financiera en favor de **LA MUNICIPALIDAD**, hasta por la suma de **S/. 344,926.00** (Trescientos cuarenta y cuatro Mil Novecientos Veintiséis con 00/100 soles), para el cofinanciamiento del PIP: "**CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; EN EL (LA) IE CCOCHA- HAQUIRA EN LA LOCALIDAD CCOCHA, DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC**", registrado con CUI N° 2526937,
- b) Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

4.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- a) Destinar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** única y exclusivamente para la ejecución de **EL PROYECTO**, bajo responsabilidad.
- b) No destinar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** a fines distintos a la ejecución de **EL PROYECTO**, bajo sanción de retorno de dichos recursos a **EL GOBIERNO REGIONAL**
- c) Informar de forma mensual, y también a solicitud de **EL GOBIERNO REGIONAL** cuando este lo requiera, los avances en la ejecución financiera de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio.
- d) Realizar la liquidación física financiera y el registro del cierre del proyecto en el Banco de Inversiones de Invierte.pe. una vez ejecutado todos sus componentes.
- e) Encargarse de la Operación y Mantenimiento del Proyecto de Inversión Pública, una vez concluido y transferido, para lo cual deberá suscribir las Actas correspondientes.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- a) Destinar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** única y exclusivamente para la ejecución de **EL PROYECTO**, bajo responsabilidad.
- f) No destinar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** a fines distintos a la ejecución de **EL PROYECTO**, bajo sanción de retorno de dichos recursos a **EL GOBIERNO REGIONAL**
- g) Informar de forma mensual, y también a solicitud de **EL GOBIERNO REGIONAL** cuando este lo requiera, los avances en la ejecución financiera de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio.
- h) Realizar la liquidación física financiera y el registro del cierre del proyecto en el Banco de Inversiones de Invierte.pe. una vez ejecutado todos sus componentes.
- i) Encargarse de la Operación y Mantenimiento del Proyecto de Inversión Pública, una vez concluido y transferido, para lo cual deberá suscribir las Actas correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen que el presente convenio se efectuara dentro del marco de los dispuesto por el literal I), numeral 16.1, artículo 16° de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que autoriza la realización de transferencias entre entidades, para el financiamiento y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA
ALCALDE
Ing. Gonzalo Paz Velazquez Collique
DNI: 80271748





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de Infraestructura de Saneamiento bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de Infraestructura de Saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, **previa suscripción del Convenio respectivo. Las Transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.**

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente Convenio, que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SETIMA: DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO

El seguimiento y monitoreo estará a cargo de un profesional designado por **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, a través de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuya remuneración y/o pago por los servicios prestados o gastos de operación serán asumidos por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: AUTONOMIAS

El presente convenio no afectara la organización y funciones de las partes, las mismas que intervienen en el ejercicio de sus atribuciones.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia, a partir de la fecha de su suscripción y rige hasta la liquidación del proyecto, salvo que se resuelva por alguna de las causales que se estipulen en este instrumento.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION

El presente convenio podrá resolverse por cualquier de la siguiente causal.

- a) Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.
- c) Por acuerdo mutuo de las partes.
- d) En caso de finalización del presente convenio, las actividades iniciadas y que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán de continuar hasta culminación, debiendo cada parte asumir la responsabilidad que les corresponda.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones asimismo las partes se comprometen a cumplir el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipulados en el presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

Durante la ejecución del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, asesores, representantes legales, profesionales de los distintos órganos de la entidad.

LAS PARTES, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta presuntamente ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así como adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, bajo responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HACHIRA
 Ing. Gonzalo Paz Velásquez Colligüe
 ALCALDE





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Las partes declaran conocer el contenido del documento y toda y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respaldar de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención. señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando las partes conforme con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio. lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Abancay, a los 26 días del mes de setiembre del año 2022



Baltazar Lantarón Nuñez
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Apurímac



Gonzalo Paz Velásquez Collque
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Haqira

